



DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: FELIX RAMON RODRIGUEZ PATIÑO
APODERADA: ELIANA KARINA CRISTANCHO PÉREZ
DEMANDADO: BRICEIDA ORTIZ RAMIREZ.
RADICADO: 54-871-40-89-001-2020-00008-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, adjunto el escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita, se decreten medidas cautelares, visto folio 42 del c.m.p. ; por lo que, este despacho, de conformidad con lo consagrado en el artículo 466 y 599 del Código General del Proceso, decretará la medida solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, N. de S.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa, se llegaren a desembargar, dentro del proceso bajo el radicado 54-001-40-03-003-2021-00059-00, que cursa ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, adelantado por la señora **RUBIELA DE JESÚS GIRALDO GUTIÉRREZ** contra la acá demandada **BRICEIDA ORTIZ RAMIREZ**.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, sobre la medida cautelar decretada, quedando en turno, en el proceso radicado 54-001-40-03-003-2021-00059-00.

TERCERO: LIBRENSE, las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: HAGANSE, las anotaciones necesarias, en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER

JUEZ MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLA CARO, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd752ca464ceb23be6c904e4186ebabc96619fc397c1101ad5846ef51ae727f9

Documento generado en 28/06/2021 04:49:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**